AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS Y CODIFICACION DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA " SALINOPOLIS S.A. "

CUANTIA: S/.48'000.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Lunes Doce de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, compareció el señor INGENIERO RICCARDO DELFINI MECHELLI, por los derechos que representa en su calidad de Presidente y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía SALINOPOLIS S.A..- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad Italiana y con domicilio en ésta ciudad, con la capacidad civil necesaria y suficiente para obligarse y contratar, a quién de conocerlo doy fé.- Bien instruído en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Aumento de Capital, Reformas y Codificación del Estatuto, a la que procede como ya queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta una Minuta del siguiente tenor: " SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una que contenga el Aumento de Capital, Reformas y la Codificación del Estatuto de la compañía SALINOPOLIS S.A. y demás declaraciones que constan al tenor de las siguientes claúsulas: PRIMERA: INTERVINIENTE:- Comparece a la celebración de ésta Escritura el señor INGENIERO RICCARDO DELFINI MECHELLI, por los derechos que representa de la Compañía SALINOPOLIS S.A., en su calidad de Presidente y por estar debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el Quince de Sep-

Industrial LA REFORMA
3866105

tiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el doce de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, inscrita en el Registro Mercantil de éste Cantón, el dieciseís de Junio de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la Compañía con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; y, la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el Quince de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, en forma unánime resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de CUARENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES, Reformar y Codificar el Estatuto Social y Autorizar al señor Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli, en su calidad de Presidente, para que proceda a instrumentar las resoluciones adoptadas.- TERCERA: DECLARACIONES:- El compareciente señor INGENIERO RICCARDO DELFINI MECHELLI, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el Quince de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, realizó las siguientes declaraciones: a) Aumentado el Capital Social de la Compañía en la suma de CUARENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de Cuarenta y Ocho Mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, pagadas en un ciento por ciento en dinero efectivo; b) Las Cuarenta y Ocho Mil Acciones han sido suscritas por el señor Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli, en razón de que los Accionistas: María Elvira de Delfini, María Elvira de Sáenz, Riccardo Delfini Matheus, Gabriela Delfini Matheus y Emilia Pibaque, declararon expresamente que renuncian al derecho de preferencia para suscri-

Industrial LA REFORMA
3868105

REPUBLICA DEL ECUADOR
FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

bir el nuevo aumento del capital social ; c) Queda reformado y - Codificado el Estatuto social de la compañía, en los términos - del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el Quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. d) Que he sido debidamente autorizado por la - Junta General de Accionistas en reunión celebrada el Quince de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, cuyo texto sirve de fundamento para las declaraciones que realizo.- DECLARACION ESPECIAL.- Declaro bajo juramento, que el pago de las acciones suscritas, se encuentran legalmente soportado y debidamente contabilizado en los libros de la compañía, por lo que el capital aumentado se encuentra legalmente integrado.- CONCLUSION.- Inserte usted señor Notario, la copia del Acta de Junta General celebrada el Quince de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro y la nota de mi nombramiento de Presidente de la Compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, por último, anteponga y posponga las demás formalidades de estilo para la completa validez y eficacia jurídica de esta Escritura. (Firmado) Ilegible, DOCTOR JORGE FREIRE EGUEZ, Abogado, Registro número Novecientos Dos.- Hasta aquí la Minuta. Es copia que el - compareciente se ratifica en su contenido, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " SALINOPOLIS " S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I CUATRO.-

En Guayaquil, a los Quince días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, siendo las diecisiete horas, se reu-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
Abogado Francisco J. Coronel

Industrial LA REFORMA
3866105

nieron en el local social de la compañía SALINOPOLIS S.A., situado en Carchi seiscientos uno y Quisquís, los Accionistas de la Compañía señores: INGENIERO RICCARDO DELFINI MECHELLI, en representación de Seíscientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; MARIA ELVIRA MATHEUS DE DELFINI, en representación de Seíscientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; MARIA ELVIRA DELFINI DE SAENZ, en representación de doscientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; RICCARDO DELFINI MATHEUS, propietario de doscientos cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; GABRIELA DELFINI MATHEUS, propietaria de Doscientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; y, EMILIA PIBAQUE, propietaria de cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, que representan la totalidad del capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, con el objeto de conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Social, suscripción de las nuevas acciones o asignaciones de las mismas y de resolverse por el aumento del capital social, la reforma y codificación del Estatuto y la autorización al Presidente de la Compañía, para que comparezca a instrumentar las resoluciones que se adopten.- Presidió la Junta el Presidente de la compañía señor Ingeniero Riccardo Delfini y actúo de Secretario el Gerente de la compañía señor Esteban Sáenz Fernandez. Previamente a la instalación de la Junta, el Presidente dispuso se elabore la lista de asistentes, indicando el Secretario de la Junta, que los presentes constituyen la totalidad del Capital social suscrito y pagado. A continuación el Presidente de la Junta interroga a los asistentes, respecto si están o no -

conforme en celebrar esta junta y de acuerdo en los puntos a tratarse, recibiendo como respuesta el acuerdo y conformidad expreso de todos los presentes, procediendo inmediatamente a declararla válidamente constituída, en atención a lo que prescribe el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- A continuación, el Presidente informa a los asistentes que es necesario elevar el capital social de la compañía a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, esto es, el aumento sería de CUARENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES, debiendo los Accionistas suscribir - proporcionalmente las cuarenta y ocho mil acciones de un mil sucres cada una, y pagarlas en un ciento por ciento en dinero efectivo.- El señor Riccardo Delfini Matheus, indica que la moción presentada la apoya.- Moción que es aprobadada por unanimidad.- Por lo tanto, el señor Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli, suscribió y pagó las cuarenta y - ocho mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, en dinero efectivo, en razón de que los Accionistas señores: María Elvira de Delfini, María Elvira de - Sáenz, Riccardo Delfini Matheus, Gabriela Delfini Matheus y Emilia Pibaque, declaran expresamente que renuncian al derecho de preferencia para suscribir el nuevo aumento del capital social.- En consecuencia el señor Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli, representa Cuarenta y Ocho Mil Seíscientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; La señora María Elvira Matheus de Delfini, representa Seíscientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; La señora María Elvira Delfini de Sáenz, representa Doscientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un

mil sucres cada una; Riccardo Delfini Matheus, representa - Doscientas Cincuenta acciones nominativas y ordinarias de una; Gabriela Delfini Matheus, representa Doscientas Cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada - una; y, Emilia Pibaque, representa cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Por lo tanto, el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, que trata del Capital Social, queda reformada en el sentido indicado. Debiendo constar tal reforma en la nueva codificación.

El Presidente de la Junta pide al señor Secretario dé lectura al segundo punto del orden del día, cual es: La Reforma y Codificación de Estatuto. Pide la palabra el señor Riccardo Delfini y expresa que como consecuencia de las reformas acordadas, la Junta General de Accionistas debe - resolver sobre la reforma integral y Codificación del Estatuto Social que rige hoy la compañía, así como también la aprobación del proyecto del Estatuto Social y su Codificación que deberá regir con las reformas acordadas en el futuro a SALINOPOLIS S.A..- En consecuencia la Junta General luego de deliberar al respecto resuelve con el voto unánime de todos los Accionistas concurrentes derogar integramente el Estatuto Social y leídos y discutidos los artículos que conforman al - proyecto correspondiente al Estatuto Social, la Junta General resuelve con el voto unánime de todos los Accionistas aprobar el siguiente Estatuto Social que deberá regir en el futuro a la C o m p a ñ í a " SALINOPOLIS " S.A., una vez que se formalice legalmente -

REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

5

la REFORMA I CODIFICACION acordada por la Junta General.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA SALINOPOLIS S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO I DURACION.- ARTICULO PRIMERO:- DE LA DENOMINACION:- La Compañía se denominará " SALINOPOLIS " S.A., y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD I DOMICILIO:- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y fuera de él.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar - contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tenga - relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- Además se - dedicará a la importación y a la exportación de materiales, insumos y productos orientados a su actividad.- ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL:- El Capital social de la compañía es de CINCUENTA - MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO:- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES:- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las accio-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
Abogado Francisco
NOTARIO

nes.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION I REPRESEN

TACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Está formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos y las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, obligan a - todos los Accionistas presentes y ausentes. La Junta General de Accionistas para instalarse en primera convocatoria deberá contar con el número de accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de - la Junta General de Accionistas se adoptaran por simple mayoría.- ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los - tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse - los asuntos constantes en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales serán convocadas por citación privada y escrita debiendo en todo caso mediar ocho días entre la convocatoria y el día de la reunión.- No obstante lo indicado la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituída en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encontraren - presente Accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la sociedad y que dichos Accionistas estén acordes - en los asuntos a tratarse, debiendo para constancia firmar to-

Industrial LA REFORMA
3968105

do el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los - asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Sociedad y como Secretario actuará el Gerente General. A falta de Presidente o de Gerente General, actuará en tales calidades la persona que los concurrentes elijan con el carácter de Ad-Hoc.- De cada sesión se levantará una acta con las formalidades de Ley. Con el acta y los documentos anexos se formará un expediente. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES I DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- a) Nombrar y remover - al Presidente, Gerente General y a los Vocales principales y alternos del Directorio y al Comisario con su correspondiente alterno. La nominación de los miembros del Directorio será en proporción - al capital suscrito y pagado; b) Conocer anualmente los Estados - financieros y demás información financiera y administrativa que - presente el Directorio a través de su Presidente, Gerente General y Comisario y adoptar las resoluciones que correspondan.- c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades.- d) Resolver sobre la emisión de obligaciones.- e) Resolver cualquier reforma del Estatuto.- f) Decidir la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía en los casos necesarios.- g) Las demás que correspondan de conformidad con la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACION:- El Directorio estará integrado por el Presidente, Gerente General y por tres vocales principales.- Los Vocales al Directorio pueden ser o no accionistas de la compañía y durarán cinco años en sus funciones y pueden

ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVO
CATORIA:- El Presidente del Directorio o el Gerente General,
separadamente, pueden convocar a sesión de Directorio.- La con
vocatoria podrá hacerse por comunicación escrita, telegrama,
telex o fax, con ocho días de anticipación por lo menos, al -
día de la reunión, en la misma se hará saber el día, hora y -
puntos a tratarse. Las sesiones de Directorio se celebrarán -
para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convo
catoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO
DEL DIRECTORIO:- Las sesiones del Directorio las presidirá el
Presidente y actuará de Secretario el Gerente General.- ARTICU
LO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:- Uno) Contro-
lar que se cumpla con el Estatuto y las resoluciones de la -
Junta General de Accionistas. Dos) Aprobar el presupuesto -
operacional anual y evaluar su cumplimiento.- Tres)Autorizar
la contratación o separación de los Gerente de Areas y aprobar
sus funciones.- Cuatro) Aprobar los procedimientos, normas y
sistemas para un adecuado control interno administrativo y -
operativo.- Cinco) Autorizar al Gerente General el otorgamien-
to de garantías de cualquier naturaleza.- Seís) Llamar a sus
sesiones a cualquier funcionario o empleado de la compañía -
cuando estimare conveniente su informe o explicación, para me-
jor conocimiento de los puntos sobre los cuales el Directorio
quisiera adoptar alguna resolución.- Siete) Autorizar al Ge-
rente General la compraventa o adquisición de bienes inmuebles.
Ocho) Resolver sobre la conveniencia o no de que la compañía
intervenga como fundadora o promotora en la constitución de -
otras sociedades, o suscriba acciones, participaciones socia-

les o haga aportaciones para aumentos de capital en otras compañías adquiera participaciones o acciones de sociedades; y autorizar al Gerente General para que intervenga en los actos, negocios jurídicos y celebración de los contratos que fueren necesarios; y, Nueve) Resolver sobre cualquier asunto que fuera de su competencia - según constare en otras disposiciones del presente Estatuto y en general, conocer y resolver sobre todo aquello que le hubiere confiado la Junta General de Accionistas o emanare de la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: SESIONES Y RESOLUCIONES:- En las sesiones del Directorio se conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola votación. Cada integrante del Directorio tendrá derecho a un voto.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría.- CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO SEXTO: REQUISITOS I PERIODOS:- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo ser o no accionista de la compañía, su periodo de duración será de Cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- ATRIBUCIONES I DEBERES DEL PRESIDENTE:- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio.- b) Suscribir con el Secretario, las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio.- c) Vigilar la marcha de compañía; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General; Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la Ley, del Estatuto de la Compañía, de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso tendrá las atribuciones y deberes que le corresponde por la Ley y este Estatuto.- CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO

DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS I PERIODOS.- El Gerente General elegido por la Junta General de Accionistas para el periodo de cinco años, será el representante legal de la compañía, en lo judicial y extrajudicial, puede ser o no accionista de la Compañía y puede ser reelegido indefinidamente.- -

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES I DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.- a) Ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio. c) Administrar los recursos de la Compañía con las limitaciones señaladas por la - Ley de Compañías y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas y Directorio; d) Nombrar y separar a todo el personal que requiera la Compañía para atender sus operaciones, excepto el personal de nivel de Gerente de Area; e) Preparar el presupuesto operativo anual de la compañía y ponerlo a consideración del Directorio; f) Ejecutar el presupuesto operativo - anual de la compañía; g) Manejar bajo su responsabilidad los - fondos de la compañía en giros ordinarios de las actividades - sociales, girará y endosará cheques, suscribirá y endosará documentos de créditos, obligará a la Compañía en toda clase de actos, contratos con las limitaciones impuestas por el Directorio. h) Preparar y proponer al Directorio procedimientos, normas y

sistemas de control interno administrativo y operativo.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES DE AREA.- El Directorio designará a los Gerentes de Area que sea necesario crear y les corresponderán las funciones administrativas que les asigne no pudiendo ejercer la representación legal de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas por la Ley, este Estatuto y los que resolviere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:- No podrán ser aprobados los estados financieros sin previo informe del Comisario, a quién se los pondrán a su disposición, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos quince días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los conocerá.- CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales ante de su distribución, se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS:- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, sus cajas, carteras documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultades para ellos, en virtud de contrato o por disposición de la Ley.- Los Accionistas podrán solicitar copias de los documentos de la Compañía en la

forma prevista en el Artículo Quince de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS:- En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías vigente y demás Leyes pertinentes.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES:- El Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisario continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos hasta que sean legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION I LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION I LIQUIDACION:- En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General resolver si actúa como liquidador el Gerente General de la Compañía o si designa a otro u otras personas para el efecto, fijándoles sus atribuciones y facultades.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REFORMAS DE ESTATUTO:- Toda reforma al presente Estatuto, deberá ser resuelto por la Junta General de Accionistas debiendo procederse al efecto, según lo previsto en la Ley. El Gerente General elevará a Escritura Pública la minuta que contengan las reformas al Estatuto Social.- (Hasta aquí la Minuta del nuevo estatuto social) La Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos autorizar al señor Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli, Presidente de la Compañía, para que efectúe los trámites pertinentes y suscriba la respectiva escritura pública de Aumento de Capital, Reformas y Codificación del Estatuto.- No habiendo otro asunto de que tratar se concede un breve receso para la redacción de la presente acta.- Reinstalada la Junta, con los mis-

Industrial LA REFORMA
3860105

Guayaquil, Diciembre 2 de 1.992.

9

Señor Ing.
RICARDO DELFINI MECHELLI
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SALINOPOLIS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de PRESIDENTE, por el lapso de cinco años.

Conforme a los Estatutos de la Compañía, usted tendrá la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

SALINOPOLIS S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Abogado Marcos Díez Casquete, el día 12 de Mayo de 1.987 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 16 de Junio de 1.987.

Atentamente,

DR. JORGE FREIRE EGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la Compañía SALINOPOLIS S.A., de acuerdo al contrato social y la Ley.

Guayaquil, Diciembre 2 de 1.992.

ING. RICCARDO DELFINI MECHELLI,

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio(s) 36025 Registro Mercantil No. 13.744 Repertorio No. 25.524
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 11 de Diciembre de 1992

LCDO. [illegible]
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite

mos Accionistas concurrentes, se dá lectura al acta, la que se aprueba por unanimidad, sin modificación alguna que hacerle, - por lo que, para constancia es suscrita por todos los concurrentes, agregándose, al expediente de la Junta, la copia certificada de esta acta y la lista de asistentes, con lo cual se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas.- Firmado.- Ilegible, Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli, Presidente de la Junta.- f) María Elvira De Delfini.- f) María Elvira De Sáenz.- f) Riccardo Delfini Matheus.- f) Gabriela Delfini Matheus.- - f) Emilia Pibaque.- f) Esteban Sáenz F. Gerente-Secretario.-

CERTIFICO:- Que la Junta General de Accionistas de SALINOPOLIS S.A., en sesión celebrada el Quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió: Aumentar el Capital Social en la suma de CUARENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES, Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía. Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos noventa y cuatro.- Firmado. Estebán Sáenz Fernandez, Secretario de la Junta.- Leída ésta Escritura de principio a fín, por mí el Notario en alta voz al compareciente, quién la aprueba en todas sus partes, se afirma ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

p. SALINOPOLIS S.A.

R.U.C. No. 0990862109001

ING. RICCARDO DELFINI MECHELLI (PRESIDENTE)

Céd. de Ident. no. 090156591

Se otorgo -

ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA , de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SALINOPOLIS S.A., que la firma y sello en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón siendo como tal, que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz que se aprueba, la Resolución nueve cinco dos uno uno cero cero cero cinco nueve dos, emitida por el Abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, por lo que se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la Compañía SALINOPOLIS S.A.- Doy Fe.- Guayaquil, Primero de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la - Resolución Número 95-2-1-1-00092, dictada el 30 de Enero de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura públi- -

Industrial LA REFORMA
3856105

ca, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía denominada SALINOPOLIS S.A., de fojas 8.262 a 8.278, número 2.312 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.372 del Repertorio.-Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública, a foja 22.068 del Registro Mercantil de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Articulo Cuarto de la Resolución No. 95-2-1-1-000592, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de Enero de 1995, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SALINOPOLIS S.A., otorgado ante mí, el 12 de Mayo de 1987.- Guayaquil, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil